

# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo XCIV 3ra. Epoca**

**Culiacán, Sin., Miércoles 29 de Octubre de 2003.**

**No. 130**

### INDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número 360.- Se reforma el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 4

#### AYUNTAMIENTO

Municipio de Culiacán.- Corte de Caja correspondiente al mes de Septiembre de 2003.

Municipio de Culiacán.- Acordó enajenar a la C. INES VALDEZ VDA. DE SAMBRANO.

Municipio de Culiacán.- Acordó enajenar a la C. MARIA FELICITAS VALENZUELA PIÑA.

Municipio de Culiacán.- Acordó enajenar al C. GUILLERMO RAMOS NAVA.

5 - 8

#### AVISOS GENERALES

Acuerdo de Transformación.- Operadora de Aguas Isla de la Piedra, S.A. de C.V.

Balance.- Operadora de Aguas Isla de la Piedra, S.A. de C.V.

9 - 13

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

14 - 24

**GOBIERNO DEL ESTADO  
CONGRESO DEL ESTADO**

EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil tres, el Pleno aprobó reforma al artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado, Badiraguato, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se declara incorporada a su texto dicha reforma y se ordena la publicación del siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 360**

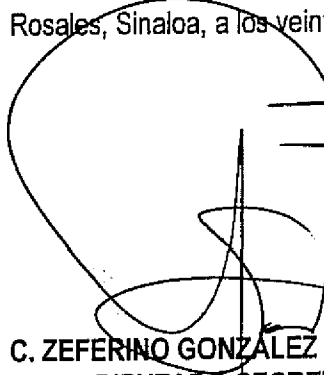
**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 40.-** El quince de noviembre de cada año, el Ejecutivo del Estado remitirá al Congreso del Estado instalado en Sesión, un informe por escrito sobre la situación que guarda la Administración Pública. El Presidente de la Legislatura lo recibirá y remitirá a Comisiones para su conocimiento. Una vez recibido el informe, en fecha posterior, el Congreso celebrará reunión de trabajo, en los términos de su Ley Orgánica, con el titular del Ejecutivo y los miembros de su gabinete, para la valoración y análisis del informe rendido.

**TRANSITORIO:**

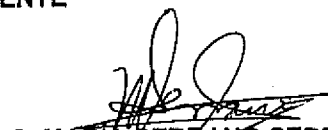
**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil tres.



C. OTHÓN OSUNA SOTO  
DIPUTADO PRESIDENTE

C. ZEFERINO GONZALEZ ALVARADO.  
DIPUTADO SECRETARIO



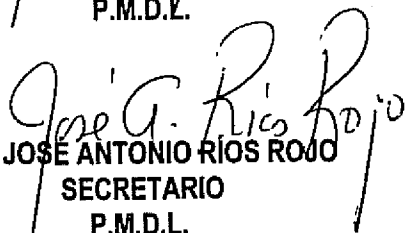
C. MARÍA SERRANO SERRANO.  
DIPUTADA SECRETARIA

Salón de Sesiones de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil tres.

POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE



DIP. ALEJANDRO CAMACHO MENDOZA  
PRESIDENTE  
P.M.D.L.

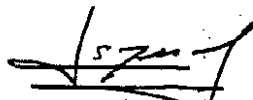


DIP. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO  
SECRETARIO  
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

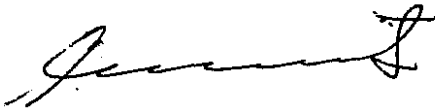
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado



**Juan S. Millán Lizarraga.**

El Secretario General de Gobierno



**Gonzalo M. Armienta Calderón.**